

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito

PROCESO	Ejecutivo conexo
ACCIONANTE	Jorge Alberto Galvis Gutiérrez
ACCIONADA	Herederos Determinados de Stella de Jesús Galvis de López
RADICADO	05001 31 03 018 2020 – 00216 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Ordena oficiar

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en su escrito que antecede, se dispone **Oficiar** a la **Registraduría Nacional del Estado Civil en Bogotá**, para que se sirvan **CERTIFICAR** si en la carpeta o historia del registro civil de nacimiento de los señores **Oswaldo, Gloria, Martha Luz y Alfonso López Galvis**, hijos de **ALFONSO LOPEZ ESCOBAR** y **STELLA DE JESUS GALVIS DE LÓPEZ**, ésta última en vida se identificaba con la C.C. No. 21.315.605 expedida en Medellín, aparecen los **registros civiles de cada uno de ellos**; en caso afirmativo, sírvanse enviar a la mayor brevedad posible, una copia de los mismos al correo ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co de cara a continuar con el trámite del proceso ejecutivo.

No se autoriza a que la información sea remitida al correo electrónico de la apoderada de la parte actora, en tanto que, la información se requiere para que obre dentro de este procedimiento, tratándose de información sensible frente a la cual se debe obrar con prudencia.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

5[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

Firmado Por:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 124 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 de DICIEMBRE de 2020, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bd725f2fe89f008c688ea54f53ff42152ebe5e1a8d1fb6dd6f1c9d394731f9f

Documento generado en 09/12/2020 01:39:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**